



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **767**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Angela María Giraldo Gutiérrez
Demandado (s) : Paula Andrea Correa Arroyave
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00401-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto No 530 del 07 de marzo de 2023 se requirió nuevamente al pagador – tesorero de la empresa; “Atento Colombia área de Talento Humano Tres Nevados de Pereira Risaralda a fin de que indique las razones por las cuales no ha descontado lo correspondiente al embargo de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devenga la demandada Paula Andrea Correa Arroyave identificada con la C.C. 30.393.014, ordenado desde el 18 de agosto de 2022 comunicado a su empresa mediante oficio número 925 de la misma fecha.

Como respuesta al requerimiento la empresa envía oficio manifestando que:

“Se recibió oficio No. 90 por parte de su juzgado, con fecha 15 de febrero de 2022, por medio del cual se le informó a Atento Colombia, que, mediante auto, No. 300 de fecha 08/02/2022 se decretó el levantamiento de la medida de embargo y retención, motivo por el cual, no se está realizando aplicación de descuento.”

Pues bien; con ocasión de la respuesta recibida se le informa a la jefe de relaciones laborales de Atento Colombia S.A, que si bien es cierto que mediante oficio No 90 del 15 de febrero de 2022 se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo, no es menos cierto que mediante auto No 2253 del 18 de agosto de 2022 se ordenó Decretar nuevamente el embargo y retención de la 5ta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga la parte demandada señora Paula Andrea Correa Arroyave C.C 30.393.014, como empleada de Atento Colombia Área de Talento Humano – Tres Nevados, ubicado en la carrera 4 No. 21-66 de Pereira Risaralda,

Orden que se le informó a su empresa el 19 de agosto de 2022, mediante oficio 925 del 18 de agosto de 2022 al correo electrónico comunicadosinternos@atento.com.co

Así las cosas, se dejará en conocimiento de la parte interesada la respuesta emitida por la empresa Atento Colombia área de Talento Humano Tres Nevados de Pereira Risaralda y se ordena remitir copia de este auto y nuevamente del oficio de embargo No 925 del 18 de agosto de 2022, para que se sirva tomar atenta nota y proceder con el embargo allí ordenado. so pena de incurrir en las sanciones de ley

Resuelve:

Primero: Dejar en conocimiento de la parte interesada la respuesta emitida por la empresa Atento Colombia S.A [47RespuestaPagador.pdf](#)

Segundo Remitir copia de este auto y del oficio de embargo No 925 del 18 de agosto de 2022 a la Empresa Atento Colombia área de Talento Humano Tres Nevados de Pereira Risaralda para que se sirva tomar atenta nota y proceder con el embargo allí ordenado so pena de incurrir en las sanciones de Ley



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c9a059a51cdac85aed94a276d78c20b1b125c8ce505adccd9fab5ea24b1dcd**

Documento generado en 29/03/2023 03:28:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>